



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 480/2008
á, 23 de diciembre de 2008**

VISTOS:

El Oficio N° 1272/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONTRATO N° 020/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE CANAL ISUTO ENTRE 2DO. Y 3ER. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado al señor EDUARDO UGARTECHE RIBERA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante contratación ANPE, en proceso realizado bajo normas de regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y su Reglamentación, convocó en fecha 29 de abril de 2008, a personas jurídicas con capacidad de contratar para la realización de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE CANAL ISUTO ENTRE 2DO Y 3ER ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ADJUDICADO AL SR. EDUARDO UGARTECHE RIBERA, con CUCE 08-1701-00-97326-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 30/2008, de fecha 18 de junio de 2008, resolviendo adjudicar la Prestación del Servicio al Sr. Eduardo Ugarteche Ribera.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el Consultor se compromete a realizar la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE CANAL ISUTO ENTRE 2DO Y 3ER ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", en estricta y absoluta sujeción del contrato, a las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio objeto del presente contrato es de Bs30.500,00.- (TREINTA MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Consultor desarrollará sus actividades en el plazo de 120 días calendarios de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Documento Base de Contratación, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal de Obra expida la orden de proceder, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 000200800041 y preventivo N° 00305, de fecha 06/05/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Ochenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.-80.000,00.-), para Supervisión de Construcción de Bienes de Dominio Público.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 020/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE CANAL ISUTO ENTRE 2DO. Y 3ER. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado al señor EDUARDO UGARTECHE RIBERA, por un monto de Bs30.500,00.- (TREINTA MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Alonzo de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. **Hugo Enrique Landivar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE